

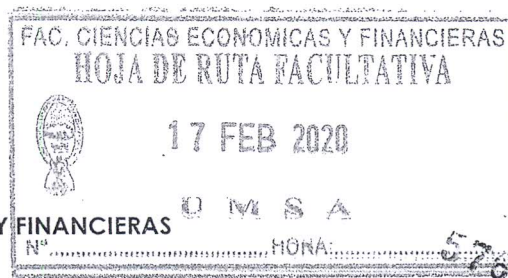


Estado Plurinacional de Bolivia



La Paz, 14 de Febrero de 2020
AISEM/DAF/CE/0147/20

Señor
M. Sc. Boris Quevedo Calderón
DECANO a.i. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS



Presente.-

REF.: SOLICITUD DE PASANTIAS, TRABAJO DIRIGIDO Y PRACTICAS PROFESIONALES

De mi consideración:

Mediante la presente, solicito a su autoridad pueda socializar la Convocatoria para el requerimiento de Pasantes, Postulantes a Trabajo Dirigido y Prácticas Profesionales de las Carreras de Administración de Empresas, Economía y Contaduría Pública, toda vez que ya se tiene Firmado el Convenio con la Universidad Mayor de San Andrés y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (copia adjunta).

Agradeciendo de antemano su gentil colaboración, lo saludo atentamente.

Marco Antonio Peñaranda Inchausti
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO



MAE/MAPI/PPI/ivrs
C.C. Archivo
Adjunto lo indicado



AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO - AISEM

Calle Víctor Sanjinés N°2678 Edificio Barcelona
Piso 6 Zona Sopocachi (Plaza España)
La Paz - Bolivia

Teléfono (591-2) 2-2125007
Fax (591-2) 2-2125007
aisem@aisem.gob.bo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

CONV/COOP.INTER/N° 012/2018

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO**, representada legalmente por el **ING. MIGUEL FREDDY SARAVIA AGUILAR**, designado como **Director General Ejecutivo**, mediante Resolución Suprema N° 22029 de fecha 04 de octubre de 2017, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **AISEM**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el **DR. WALDO ALBARRACÍN SÁNCHEZ**, designado como **Rector** mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 436 de fecha 18 de noviembre de 2016, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **UMSA**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES e individualmente como PARTE.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA UMSA: Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

2.2. DE LA AISEM: Mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es AISEM, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud; con la finalidad de ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud.

Conforme establece el artículo 6, inciso d) del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, la AISEM, tiene la atribución de "Suscribir convenios, acuerdos y contratos con entidades





Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la **AISEM**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la **AISEM**, sin embargo en ninguno de los casos podrá ser inferior a los cuatro (4) meses ni mayor a seis (6) meses.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la **UMSA**. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de la **AISEM**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **UMSA** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en la **AISEM** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso de ocho a diez meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La **AISEM**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la **UMSA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente la **UMSA** envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UMSA**.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La UMSA se compromete a :

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de la **AISEM**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

7.2. La AISEM, se compromete a :

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, la **AISEM**, designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que



DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 11 DIC 2018

DR. WALDO ALBARRACÍN SANCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

ING. MIGUEL FREDDY SARAVIA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO
MÉDICO

Dra. Cecilia R. Ana Amparo Melina
DIRECTORA DE ASISTENCIA ACADÉMICA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA
EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

Dra. Dayitza I. Peña Morán
PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

